

General Roca, 15 de octubre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 890/21.**

**VISTO:**

La nota remitida por la Prosecretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil en fecha 13/10/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13/10/2021 la Prosecretaría de Extensión remitió, a este Rectorado, un proyecto para modificar algunos artículos del Reglamento de Proyectos de Extensión Universitaria que fuera aprobado mediante Resolución n.º 083/21.

Que conforme surge de la nota presentada por el responsable de la Prosecretaría, el proyecto ha sido elaborado con la colaboración del equipo técnico de la Secretaría y consultado, en lo pertinente, con las áreas económica y legal de la Universidad.

Que la nota refiere que arribando a la fase final de la primera experiencia de otorgamiento de fondos a cada Director/a de PEU, hemos detectado que sería necesario realizar algunos ajustes en la normativa aplicable a fin de poder avanzar y lograr los objetivos propuestos.

Que la modificación propuesta busca potenciar el desarrollo de los Proyectos de Extensión Universitaria, mejorando la aplicación y ejecución de los fondos que se les suministran al tiempo que se pretende aumentar la eficiencia y eficacia en la administración de los mismos para así poder llevar a cabo de una mejor manera cada objetivo de PEU.



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14  
Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)





Que en ese sentido, a más de la propuesta de modificación de algunos artículos pertinentes, se propone trasladar la facultad de ejecutar y rendir los fondos asignados a la Secretaría Económica Financiera quien, por otra parte, se encuentra en mejores condiciones de llevar a cabo esa labor y de un modo mas eficiente.

Que, al respecto se propone, por una parte, suprimir el inc. d) del art. 5° del Reglamento; modificar el titulo y texto del art. 17° debiendo quedar redactado del siguiente modo: "**ARTÍCULO 17º. ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PROYECTO.** *Cada proyecto, al presentarse a la convocatoria elaborará un presupuesto de acuerdo al monto establecido en las bases y condiciones de la convocatoria anual cuyos fondos, una vez aprobados, serán ejecutados por la Secretaría Económica Financiera de IUPA mediante los procedimientos vigentes. Los proyectos podrán tener un incremento en su presupuesto de hasta un 20% del monto asignado luego de su aprobación.*

*En caso de necesitar una modificación del presupuesto, el/la director/a del proyecto deberá presentar la solicitud ante la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, la cual deberá ser autorizada."*

Que, asimismo, se propone modificar el titulo y texto del art. 20°, debiendo quedar redactado del siguiente modo: "**ARTÍCULO 20º. USO Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS.** *La realización de los gastos para llevar adelante los Proyectos de Extensión Universitaria y la rendición de los mismos estará a cargo de la Secretaría Económico Financiera de la Universidad de acuerdo a la normativa vigente al respecto.*

*La rendición de los fondos se realizará utilizando la planilla que disponga la SEF debiendo la misma detallar la facturas y/o comprobantes pagados al finalizar el proyecto."*

Que, a su vez, se propone modificar el texto del art. 24° debiendo quedar redactado del siguiente modo: "*Luego de finalizado el*



INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14  
Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar





*proyecto, el/la director/a deberá presentar ante la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil un Informe Final (técnico) bajo el formato y fecha que oportunamente comunique dicha Prosecretaría.*

*El informe será evaluado por un Comité constituido para tal fin por miembros de la SECyBE del IUPA, que se expedirá al respecto para su aprobación o desaprobación, teniendo en cuenta como puntos principales el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto en relación con los objetivos y lineamientos propuestos. Los resultados de dicha evaluación final se remitirán al Consejo Superior para su conocimiento y aprobación definitiva.*

*El/la Director/a de proyecto deberá tener aprobado el informe final para presentarse a futuras convocatorias a proyectos de extensión universitaria del IUPA."*

Que, en relación con el art. 25° se propone la siguiente modificación: *"Los incumplimientos de cualquier índole que, en opinión de la SECyBE, no fueran debidamente justificados, y por tanto dieran lugar a la recomendación del cese del proyecto, deberán ser comunicados al Director del proyecto para su debido descargo por escrito y ofrecimiento de las pruebas que estime convenientes. Podrá la SECyBE, a efectos de su consideración y recomendación, requerir la opinión del equipo evaluador en cada una de las instancias de la SECyBE, de las autoridades académicas que correspondan y de los terceros destinatarios y/o beneficiarios de ejecución del proyecto.*

*Asimismo, quedarán imposibilitados de presentar proyectos de extensión en una futura convocatoria los directores/as de proyectos que incumplieran algunos de los siguientes requisitos:*

- a) Presentar en tiempo y forma los Informes de Avance y Final y,*
- b) Contar con la aprobación del Informe Final por parte del Consejo Superior."*

Que, finalmente, en concordancia con lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la aplicación de la Resolución n.º 504/21 por medio de la



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar



cual se aprobó el formulario para rendir los fondos que le fueran otorgados a los Directores de Proyectos en tanto y en cuanto en la convocatoria 2022 será la Secretaría Económica Financiera quien ejecute dichos fondos.

Que, así las cosas, resulta de interés para esta Casa de Altos Estudios, generar herramientas que nos permitan desarrollar la vida institucional en un marco de cooperación y dialogo no solo al interior de la vida universitaria sino también en nuestros vínculos con la comunidad en que IUPA se encuentra inserta.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto conforme lo dispuesto en los arts. 15 y 67 del Estatuto de IUPA - Resol. 1032/15-.

**Por ello:**

**EL RECTOR NORMALIZADOR  
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: SUPRIMIR** el inc. d) del art. 5° del Reglamento de PEU (Resol. 083/21).

**ARTÍCULO 2°: MODIFICAR** el título y texto del art. 17° del Reglamento de PEU (Resol. 083/21), el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 17°. ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PROYECTO.** Cada proyecto, al presentarse a la convocatoria elaborará un presupuesto de acuerdo al monto establecido en las bases y



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14  
Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar





*condiciones de la convocatoria anual cuyos fondos, una vez aprobados, serán ejecutados por la Secretaría Económica Financiera de IUPA mediante los procedimientos vigentes.*

*Los proyectos podrán tener un incremento en su presupuesto de hasta un 20% del monto asignado luego de su aprobación.*

*En caso de necesitar una modificación del presupuesto, el/la director/a del proyecto deberá presentar la solicitud ante la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, la cual deberá ser autorizada."*

**ARTÍCULO 3°: MODIFICAR** el título y texto del art. 20° del Reglamento de PEU (Resol. 083/21), el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 20°. USO Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS.** La realización de los gastos para llevar adelante los Proyectos de Extensión Universitaria y la rendición de los mismos estará a cargo de la Secretaría Económico Financiera de la Universidad de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

*La rendición de los fondos se realizará utilizando la planilla que disponga la SEF debiendo la misma detallar la facturas y/o comprobantes pagados al finalizar el proyecto."*

**ARTÍCULO 4°: MODIFICAR** el texto del art. 24° del Reglamento de PEU (Resol. 083/21), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Luego de finalizado el proyecto, el/la director/a deberá presentar ante la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil un Informe Final (técnico) bajo el formato y fecha que oportunamente comunique dicha Prosecretaría.*

*El informe será evaluado por un Comité constituido para tal fin por miembros de la SECyBE del IUPA, que se expedirá al respecto para su aprobación o desaprobación, teniendo en cuenta como puntos principales el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto en relación con los objetivos y*



INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar



lineamientos propuestos. Los resultados de dicha evaluación final se remitirán al Consejo Superior para su conocimiento y aprobación definitiva. El/la Director/a de proyecto deberá tener aprobado el informe final para presentarse a futuras convocatorias a proyectos de extensión universitaria del IUPA."

**ARTÍCULO 5°: MODIFICAR** el texto del art. 25° del Reglamento de PEU (Resol. 083/21), el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Los incumplimientos de cualquier índole que, en opinión de la SECyBE, no fueran debidamente justificados, y por tanto dieran lugar a la recomendación del cese del proyecto, deberán ser comunicados al Director del proyecto para su debido descargo por escrito y ofrecimiento de las pruebas que estime convenientes. Podrá la SECyBE, a efectos de su consideración y recomendación, requerir la opinión del equipo evaluador en cada una de las instancias de la SECyBE, de las autoridades académicas que correspondan y de los terceros destinatarios y/o beneficiarios de la ejecución del proyecto.*

*Asimismo, quedarán imposibilitados de presentar proyectos de extensión en una futura convocatoria los directores/as de proyectos que incumplieran algunos de los siguientes requisitos:*

- a) *Presentar en tiempo y forma los Informes de Avance y Final y,*
- b) *Contar con la aprobación del Informe Final por parte del Consejo Superior."*

**ARTÍCULO 6°: INCORPORAR** las modificaciones introducidas por la presente en el texto original.

**ARTÍCULO 7°: DEJAR** sin efecto la aplicación de la Resolución 504/21.

**ARTÍCULO 8°: REGISTRESE,** Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Prof. ARMEN ORTIZ  
RECTOR NORMALIZADOR  
INSTITUTO UNIVERSITARIO  
PATAGÓNICO DE LAS ARTES

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar





**ANEXO**  
**Resolución n.º 083/21**

**REGLAMENTO DE PROYECTOS DE  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO**

El presente reglamento establece las pautas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución, evaluación, control y financiamiento de Proyectos de Extensión Universitaria presentados en las convocatorias del IUPA.

**ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN**

Los proyectos de extensión universitaria (PEU) son los instrumentos a través de los cuales la universidad lleva a cabo su política de extensión. Son propuestas que comprenden un conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, elaboradas y llevadas adelante por equipos académicos de la institución, preferentemente a través del diálogo y cooperación con otros grupos, organizaciones e instituciones de la sociedad.

El objetivo central de los proyectos de extensión es abordar temáticas identificadas en la sociedad a través de acciones transformadoras que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la región, así como la formación de ciudadanos críticos y comprometidos socialmente, mediante acciones que vinculan el saber académico con los saberes, conocimientos y necesidades de la comunidad que participa.

Los proyectos se conciben en torno a la idea de integralidad de funciones universitarias a través de la integración de prácticas de



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)





extensión, investigación y enseñanza, la integralidad mediante la interacción y abordaje conjunto de distintas disciplinas y la integralidad de saberes construidos colectivamente, mediante la vinculación entre actores universitarios y actores no universitarios.

### **ARTÍCULO 3°. ÓRGANO DE APLICACIÓN**

La Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil (SECyBE) del IUPA es el ámbito desde donde se elaborarán las estrategias generales que orientan la planificación de las acciones vinculadas centralmente con la convocatoria, formulación, desarrollo y evaluación de los Proyectos de Extensión Universitaria. La Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil gestionará la postulación a las convocatorias de Proyectos de Extensión Universitaria y la evaluación en todas sus instancias de los proyectos presentados.

### **ARTÍCULO 4°. EQUIPO DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos de extensión universitaria estarán a cargo de un equipo formado por un director/a del proyecto e integrantes del equipo.

Podrán dirigir el proyecto, los docentes de carreras universitarias en ejercicio que acrediten un vínculo laboral en relación de dependencia con el IUPA. Serán quienes coordinen y dirijan en forma efectiva la formulación y ejecución del proyecto. Habrá 1 (un) Director por proyecto.

Podrán co-dirigir el proyecto quienes cumplan los mismos requisitos que el Director del Proyecto; y la figura de co-director/a



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)

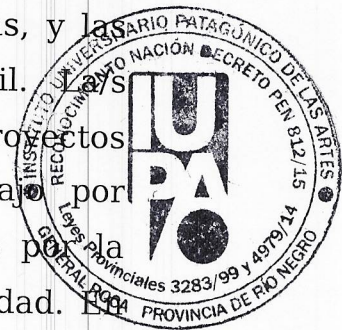




será contemplada sólo en los casos en que los objetivos y las características del proyecto lo ameriten, debiendo justificarse fehacientemente la necesidad de incorporación.

Podrán integrar el equipo del proyecto:

- Docentes en ejercicio y que acrediten un vínculo laboral en relación de dependencia con el IUPA.
- Personal universitario que acredite un vínculo laboral en relación de dependencia con el IUPA
- Estudiantes universitarios regulares del IUPA que acrediten inscripción al menos en una materia en el año de ejecución del proyecto. Podrán participar según las funciones que puedan desempeñar: estudiantes extensionistas, que podrán tramitar la acreditación de su participación con horas de asignación libre y estudiantes voluntarios, que recibirán una certificación por la actividad desarrollada.
- Graduados de carreras de nivel superior o universitaria del IUPA.
- Integrantes de organizaciones participantes de la comunidad, entendiéndose por las mismas a los gobiernos nacional, provincial o municipal, sus organismos y dependencias, y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil. Las organización/es que se presente/n asociada/s a los proyectos deberán formalizar su adhesión al equipo de trabajo por escrito, imprimiendo y firmando el Acta Compromiso por la máxima autoridad representante del organismo u entidad. En ningún caso, dicha participación implica el pago de suma alguna a la entidad, por parte de IUPA, ni a sus miembros por



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)





servicios de cualquier tipo que demande la ejecución del proyecto.

## ARTÍCULO 5°. OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Son obligaciones específicas del Director del Proyecto:

- a) Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma el plan de trabajo del Proyecto.
- b) Dirigir, orientar, asistir y supervisar a los integrantes del equipo de trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Responsabilizarse en todo lo atinente a la participación y formación de los estudiantes que integren el equipo de trabajo.
- d) *Suprimido por art. 1° Resolución n.º 890/21.*
- e) Presentar los informes de avance del proyecto y toda otra obligación de información o rendición que le fuere requerida por cualquier motivo.
- f) Presentar el informe final del Proyecto.
- g) Presentar el informe final de desempeño de los estudiantes.
- h) Ser interlocutor/a del equipo extensionista ante la SECyBE de IUPA.
- i) Informar a la SECyBE, en caso de suceder, las altas y las bajas intermedias en la composición del equipo que dirige durante el desarrollo del proyecto.
- j) Concurrir y presentar en los encuentros organizados por la SECyBE para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los proyectos y/o la difusión de sus resultados.



INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar





## ARTÍCULO 6°. REEMPLAZO DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

En caso de fallecimiento, enfermedad, pérdida de concurso, o toda otra situación que impida al Director del Proyecto continuar ejerciendo sus funciones, las mismas deberán ser asumidas por el Co-director en caso de contar con esa figura en el proyecto, o por otro docente que reúna los requisitos mencionados en el Art. 5. Las citadas circunstancias deberán ser puestas en conocimiento de inmediato a la SECyBE.

## ARTÍCULO 7°. OBLIGACIONES DEL CO-DIRECTOR/A DEL PROYECTO

Colaborar y auxiliar al/a la Director/a en el cumplimiento de todas sus obligaciones específicas, respondiendo por este, en caso en que esté inhabilitado de hacerlo.

## ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Son obligaciones específicas de los miembros del equipo de trabajo responsable del proyecto:

- a) Desarrollar las tareas y acciones a su cargo y contempladas en el plan de trabajo.
- b) Respetar el cronograma previsto.
- c) Elaborar los informes de avance y/o de tareas que se hayan establecido.
- d) Colaborar en la elaboración del informe final, si procediere.
- e) Concurrir a los encuentros organizados por la SECyBE, para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los proyectos y/o la difusión de sus resultados.



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar



## **ARTÍCULO 9°. ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN**

La SECyBE designará, entre los miembros de su equipo de trabajo, un/a Referente Institucional a cada proyecto que brindará acompañamiento y asesoramiento al equipo en la implementación del proyecto, con el fin de aportar a su desarrollo de acuerdo a los objetivos de la convocatoria de proyectos de extensión y al cumplimiento de la normativa vigente.

## **ARTÍCULO 10°. TIPO DE PROYECTOS**

Los Proyectos de Extensión Universitaria pueden ser:

- a) Nuevos: Propuestas de trabajo que nunca hayan sido financiadas y ejecutadas por alguna de las Convocatorias de la SECyBE del IUPA y/o avalados y aprobados institucionalmente en años previos por la SECyBE en otras instancias de financiamiento del IUPA o de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación.
- b) Con trayectoria: Proyectos financiados y ejecutados por alguna de las Convocatorias de la SECyBE y/o avalados y aprobados institucionalmente en años previos por la SECyBE en otras instancias de financiamiento del IUPA o de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación, que posean antecedentes inmediatos acumulados y cuyo objetivo general, así como sus aspectos metodológicos y dispositivos, justifiquen la continuidad y profundización de dichos abordajes.



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA · Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)





## ARTÍCULO 11°. DURACIÓN

Los proyectos tendrán un tiempo de ejecución de entre ocho (8) meses y doce (12) meses.

En el caso de no haber concluido las actividades previstas para los proyectos en el período estipulado debido a motivos excepcionales, podrá solicitarse una prórroga mediante una nota dirigida a la autoridad de la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil quien notificará a el/la director/a del proyecto la respuesta.

## ARTÍCULO 12°. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Los Proyectos de Extensión Universitaria serán financiados con el presupuesto del IUPA del ejercicio correspondiente, y/o con aportes provenientes de terceros, en el marco de Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia y/o con los que se obtienen mediante la presentación a convocatorias de organismos externos y que financian proyectos de extensión.

## ARTÍCULO 13°. DESTINO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN

El presupuesto que se otorgue a cada proyecto de extensión se destinará únicamente a financiar gastos para la ejecución de los proyectos en los siguientes rubros:

- Bienes de uso (equipamiento, bibliografía, etc).
- Bienes de consumo (insumos de todo tipo, artículos de oficina, entre otros).



INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)





- Servicios no personales (inscripción a congresos, jornadas y encuentros de extensión, contratación de servicios de terceros, servicios de imprenta, entre otros).

#### **ARTÍCULO 14°. GASTOS NO ADMITIDOS**

No se admitirán en los presupuestos, gastos que se realicen en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Bienes tales como celulares, notebooks, proyectores o impresoras, salvo casos excepcionales en los cuales su adquisición y uso sean condición necesaria para el desarrollo del proyecto y estén debidamente justificados por medio de una notificación dirigida a la SECyBE.
- b) Alquiler de inmuebles, construcción y/o refacción de estructuras habitacionales, compra de terrenos, cancelación de deudas.
- c) Servicios básicos como luz, gas, agua, teléfono, Internet, etc
- d) Servicios técnicos o mecánicos de automotores, gastos de representación.
- e) Pasajes, viaticos y publicidad.
- f) Combustible, artículos de alimentación y de higiene personal.

#### **ARTÍCULO 15°. DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS DOCENTES Y PERSONAL UNIVERSITARIO**

Los docentes que sean directores de proyectos y los docentes y el personal universitario que participen como integrantes del proyecto podrán recibir una remuneración por un monto equivalente a la carga horaria comprometida.



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)





## **ARTÍCULO 16º. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS**

Los estudiantes universitarios y los graduados participarán como integrantes del proyecto en condición de voluntarios.

## **ARTÍCULO 17º. ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DEL PROYECTO**

(*Texto según art. 2º Resolución n.º 890/21*). Cada proyecto, al presentarse a la convocatoria elaborará un presupuesto de acuerdo al monto establecido en las bases y condiciones de la convocatoria anual cuyos fondos, una vez aprobados, serán ejecutados por la Secretaría Económica Financiera de IUPA mediante los procedimientos vigentes.

Los proyectos podrán tener un incremento en su presupuesto de hasta un 20% del monto asignado luego de su aprobación.

En caso de necesitar una modificación del presupuesto, el/la director/a del proyecto deberá presentar la solicitud ante la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, la cual deberá ser autorizada.

## **ARTÍCULO 18º. SOLICITUD DE SERVICIOS DE TERCEROS**

La contratación de servicios a terceros se realizará mediante los procedimientos habituales de la institución para lo cual deberá tramitar la solicitud en el área de Recursos Humanos del IUPA.

No podrán contratarse los servicios de profesionales que se encuentren trabajando en la institución. En ese caso se deberá consultar con RRHH y las áreas correspondientes la asignación de horas o reasignación de actividades.

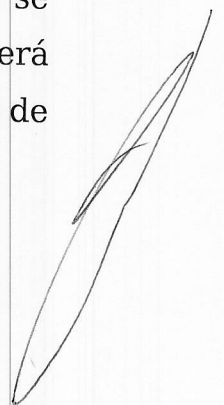


**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)







## **ARTÍCULO 19º. DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS**

Todo equipamiento o bien cuya compra se proponga deberá corresponderse con el desarrollo del proyecto y estar fehacientemente justificado en el formulario de presentación del proyecto especificado por la SECyBE.

Los bienes de uso deberán ser incorporados al patrimonio del IUPA, siendo responsable patrimonial del mismo, mientras dure el desarrollo del proyecto, la SECyBE. Una vez realizada la adquisición del bien, se deberá informar al área de Patrimonio del IUPA. Finalizado el proyecto, el bien adquirido deberá ser transferido y puesto a disposición de la SECyBE.

## **ARTÍCULO 20º. USO Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS**

(*Texto según art. 3º Resolución n.º 890/21*). La realización de los gastos para llevar adelante los Proyectos de Extensión Universitaria y la rendición de los mismos estará a cargo de la Secretaría Económico Financiera de la Universidad de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

La rendición de los fondos se realizará utilizando la planilla que disponga la SEF debiendo la misma detallar la facturas comprobantes pagados al finalizar el proyecto.

## **ARTÍCULO 21º. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos deben presentar la siguiente documentación enviando una copia digital al correo electrónico de la Secretaría de



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)



Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, debiendo ajustarse a las pautas que se establezcan en el presente reglamento.

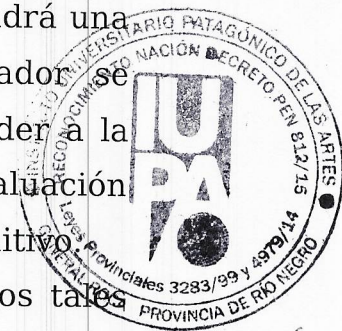
1. Formulario Presentación Proyecto de Extensión 2021.
2. Anexo I: Curriculum vitae - Director | Codirector | Docentes | Personal universitario| Graduados | Estudiantes.
3. Anexo II: Carta compromiso de la organización participante del proyecto
4. Anexo III: Nota solicitando la inclusión del/la codirector/a

## **ARTÍCULO 22º. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS**

La evaluación de los proyectos presentados estará a cargo del Comité Evaluador, conformado por miembros de la SECyBE y otras áreas del IUPA competentes. El comité procederá al estudio de las presentaciones, verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la presentación y realizará un dictamen, que podrá contemplar las siguientes opciones: 1) aprobación, 2) análisis con sugerencias para la modificación y nueva presentación, y 3) desaprobación.

En el caso en que un proyecto reciba el dictamen 2) arriba mencionado, el Director/a deberá modificar el proyecto y tendrá una (1) oportunidad más para presentarlo. El Comité Evaluador se reunirá nuevamente, en una segunda instancia, para proceder a la evaluación de los proyectos, volverá a aplicar la grilla de evaluación y elaborará un dictamen de aprobación o desaprobación definitivo.

En la evaluación de proyectos, se considerarán criterios tales como: pertinencia, coherencia interna, vinculación con organizaciones de la sociedad, adecuación a las problemáticas del medio, características del equipo de trabajo, resultados esperados



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N° 4979/14  
Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)





del proyecto, pertinencia del presupuesto y sostenibilidad en el tiempo. La SECyBE podrá determinar otros criterios que contribuyan a un mejor proceso de evaluación.

## **ARTÍCULO 23°. EVALUACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS**

El/la director/a del proyecto deberá presentar ante la SECyBE, cerca de la mitad del período de su duración, un Informe de Avance en el que deberá dar a conocer la implementación del proyecto según los objetivos, plazos y actividades establecidos previamente en el formulario de presentación, así como modificaciones realizadas y obstáculos presentados.

La fecha de presentación será establecida cada año en el cronograma de actividades que comunicará la SECyBE.

## **ARTÍCULO 24°. EVALUACIÓN FINAL**

(*Texto según art. 4° Resolución n.º 890/21*). Luego de finalizado el proyecto, el/la director/a deberá presentar ante la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil un Informe Final (técnico) bajo el formato y fecha que oportunamente comunicare dicha Prosecretaría.

El informe será evaluado por un Comité constituido para tal fin por miembros de la SECyBE del IUPA, que se expedirá al respecto para su aprobación o desaprobación, teniendo en cuenta como puntos principales el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto en relación con los objetivos y lineamientos propuestos. Los resultados de dicha evaluación final se remitirán al Consejo Superior para su conocimiento y aprobación definitiva.



**INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

**IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15**

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14

Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • [www.iupa.edu.ar](http://www.iupa.edu.ar)



El/la Director/a de proyecto deberá tener aprobado el informe final para presentarse a futuras convocatorias a proyectos de extensión universitaria del IUPA.

## ARTÍCULO 25°. INCUMPLIMIENTOS

(*Texto según art. 5° Resolución n.º 890/21*). Los incumplimientos de cualquier índole que, en opinión de la SECyBE, no fueran debidamente justificados, y por tanto dieran lugar a la recomendación del cese del proyecto, deberán ser comunicados al Director del proyecto para su debido descargo por escrito y ofrecimiento de las pruebas que estime convenientes. Podrá la SECyBE, a efectos de su consideración y recomendación, requerir la opinión del equipo evaluador en cada una de las instancias de la SECyBE, de las autoridades académicas que correspondan y de los terceros destinatarios y/o beneficiarios de la ejecución del proyecto. Asimismo, quedarán imposibilitados de presentar proyectos de extensión en una futura convocatoria los directores/as de proyectos que incumplieran algunos de los siguientes requisitos:

- a) Presentar en tiempo y forma los Informes de Avance y Final y,
- b) Contar con la aprobación del Informe Final por parte del Consejo Superior.

## ARTÍCULO 26°. SITUACIONES NO PREVISTAS

Los casos de excepción y circunstancias no previstas en el presente reglamento serán objeto de consideración y decisión por parte del Consejo Superior.



Prof. ARMEN GRIGORIAN  
RECTOR NORMALIZADOR  
INSTITUTO UNIVERSITARIO  
PATAGÓNICO DE LAS ARTES

INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES

IUPA • Reconocimiento Nacional por Decreto PEN N° 812/15

Leyes provinciales N° 3283/99 y N°4979/14  
Rivadavia 2263 • General Roca • Río Negro • Argentina • Tel: 54 • 298 • 4432889 • www.iupa.edu.ar